INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000060

DIJ/DDC/N° 789 /2022
NOT-0234-2022-000070

DICTAMEN

PARA	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE	:	*Departamento de Dictámenes.*
REFERENCIA	:	**NOT-0234-2022-000070**
	:	***Ampliación de Monto del Contrato N° 99/2020.***
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 29 julio de 2022.

ANTECEDENTES:

- Nota Interna DAS/LAC N° 64/2022 de fecha 28 de junio del 2022, del Dpto. de Laboratorio de Análisis Clínicos.
- Providencia de fecha 30 de junio de 2022 de la Dirección de Apoyo y Servicios.
- Memorándum DOP/DCS/N° 499/2022 de fecha 11 de julio de 2022, del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Providencia de fecha la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 55.
- **Resolución DNCP N°** 5695/2019.
- Contrato N° 99/2020.-

ANÁLISIS:

Por Nota Interna DAS/LAC N° 64/2022 de fecha 28 de junio del 2022, el Dpto. de Laboratorio de Análisis Clínicos solicita la ampliación de vigencia y del 20% del monto de los lotes N° 2 y N° 7 del Contrato N° 99/2020 suscripto con la firma INDEX S.A.C.I, en el marco de la LPN SBE N° 125/2019 *"PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL CENTRAL"* – ID: 392312, conforme se detalla a continuación:

Contrato	Empresa	Inicio	Vigencia	Ampliación de Vigencia
99/2020	INDEX S.A.C.I.	02/09/2020	02/11/2022	02/05/2023

Lote N°	Monto Máximo	% de Ejecución	Monto a Ampliar
2	2.965.922.000	64,65%	593.184.400
7	1.711.538.510	62,16%	342.307.702
MONTO TOTAL SOLICITADO PARA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO			935.492.102

Teniendo en cuenta que *han transcurrido más de 12(doce) meses desde la suscripción del mismo y que el monto a ampliar supera el umbral establecido para una Licitación Pública*, debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*".

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su Art. 56 - Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido: *Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*

Por su parte, el Art. 57 establece: *Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:*

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.
II. II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

Siendo asi el Administrador del Contrato, justifica la ampliación en los siguientes términos:

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.***
Se requieren estos reactivos para realizar los Servicios de Alta Complejidad en pacientes renales, trasplantados, neurológicos (con epilepsia), cardiológicos, terapia intensiva e intermedia, con covid-19, etc. Cabe resaltar que estos lotes corresponden al perfil serología (Drogas), sin el resultado de estas determinaciones los pacientes no podrán seguir con sus respectivos tratamientos; estos lotes les corresponden a los Servicios de Bioquímica Clínica y Urgencias.
Sin los reactivos e insumos solicitados, sería imposible la realización de dichos estudios que se necesitan para salvar vidas o continuar con dichos tratamientos solicitados por los médicos tratantes.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es garantizar el acceso oportuno a prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados, difundiendo y otorgando los beneficios del Seguro Social.
"Omoañete hekopete umi pytyvõ ñepyrũ ñemoal gua, omyesãi ha omoirõ pytyvõ, viru ha tesãi omoñbaretévo umi mba'apohára reko".

Al respecto, apelando al Art. 55 inciso "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "Los contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".

Y debiendo la ampliación requerida adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su artículo 57° donde menciona: "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

b) ***Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.***

Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social; por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación de hasta el 20% y extensión de vigencia de (6) seis meses de los lotes 2 y 7 del Contrato N° 99/2020 de la LPN N° 125/2019 "PROVISION DE REACTIVOS e INSUMOS con EQUIPOS AUTOMATIZADOS en COMODATO para los SERVICIOS de LABORATORIO del HOSPITAL CENTRAL" adjudicado a la siguiente empresa: INDEX S.A.C.I. CONTRATO: 99/202.

c) ***Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.***

La solicitud de ampliación del monto del contrato surge debido a que la ejecución se vio afectada a fluctuaciones en la demanda, se produjo una rápida ejecución del bien por lo que existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar el desabastecimiento, mientras dure el proceso licitatorio de la LPN 125/2019"PROVISION DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL CENTRAL" que a la fecha se encuentra en etapa de preparación de pliego.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:***

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Debido al tiempo que conlleva el proceso licitatorio, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.

La ampliación de hasta el 20% es para mantener el stock de reactivos e insumos con equipos automatizados en comodato para los servicios del laboratorio para el hospital central evitando que el servicio se resienta.

II. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.

Considerando los trámites administrativos que conlleva el proceso y que además los lotes involucrados en la solicitud de ampliación del 20% , extensión de póliza y vigencia del contrato por (6) seis meses en referencia son de vital importancia para los asegurados de la institución que diariamente acuden al Dpto. de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Central y con el fin de seguir ejecutando el contrato evitando en lo posible el desabastecimiento en la red sanitaria en cuanto a los análisis clínicos, se solicita dar curso favorable a lo solicitado.

Se observa entre los antecedentes la nota de fecha 20 de junio de 2022 por la cual la firma manifiesta su parecer favorable para la prosecución de los trámites de la modificación requerida.

Teniendo en cuenta la justificación del Administrador del Contrato, es fundamental que se de prioridad al pedido de ampliación del referido contrato, en este sentido, no queda duda que existen fundados motivos para justificar la ampliación solicitada.

Asimismo, mencionamos que ni la naturaleza ni la finalidad de los Contratos serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, ni el siguiente ejercicio fiscal, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, *la ampliación de vigencia y ampliación del 20% del monto de los lotes N° 2 y 7* del Contrato N° 99/2020 suscripto con la firma INDEX S.A.C.I, en el marco de la LPN SBE N° 125/2019 *"PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL CENTRAL"* – ID: 392.312, resultarían jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván Darío Cabrera Bogado
Abogado Reg. N° 54.285
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000059

DIJ/DDC/N° 789 /2022

NOT-0234-2022-000070

Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.-

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván David Canrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

A su atención, para proseguir con los trámites correspondientes.

VICTOR R. TIMAS
ABOGADO MAT. Nº 3262
DIRECTOR JURIFICAS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Juan Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
2/8/2022
12:00 hs

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....

OBS.:.....

Firma:..... Fecha: 02.08.22

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
03 AGO. 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones